

DECRETO DE ALCALDÍA 189 /2016

La Constitución Española reconoce en el artículo 28.2 el derecho de huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

No habiéndose producido el desarrollo legal exigido por el artículo de la Constitución antes citado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual “ *cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos...y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios*”.

Los servicios prestados por el Ayuntamiento tienen la consideración de servicios públicos, según se desprende de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.


La competencia municipal para la fijación de los servicios mínimos de conformidad con lo que establece el art. 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, está reconocida por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en diversas sentencias.

Habiéndose convocado para los días 7 y 8 de julio de 2016 una huelga general del personal laboral y funcionario que presta servicios en este Ayuntamiento, es necesario el establecimiento de los servicios mínimos tras la reunión mantenida por la Corporación con la Junta de Personal y Comité de Empresa, considerando las concretas necesidades de los servicios, la naturaleza de los derechos, libertades o bienes constitucionalmente protegidos, el interés de la población y la necesidad de garantizar los mínimos imprescindibles para el funcionamiento de los servicios municipales, manteniendo la adecuada proporcionalidad entre el interés general de la comunidad y el derecho de huelga de los trabajadores.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar los siguientes servicios mínimos durante la huelga general convocada para los días 7 y 8 de julio de 2016:

- Registro General: 1 funcionario.
- Cementerio Municipal: 1 funcionario.
- Limpieza Centro de Salud: 1 funcionaria.
- Servicios: 1 funcionario (Fontanero) y 1 funcionario (Vías y obras).
- Servicio de Basura: 1 funcionario (Chófer).
- Servicios Sociales: 1 Auxiliar de Ayuda a domicilio y 3 Auxiliares de Ayuda a domicilio (Ley de Dependencia).

Código Seguro De Verificación:	enocOpLzLvbo / ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/07/2016 14:10:27	
	Curro Gil Malaga	Firmado	06/07/2016 14:09:26	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

SEGUNDO.- Por la Concejalía de Personal se comunicará la relación nominal de las personas que hayan de prestar los servicios mínimos establecidos en el apartado anterior. El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERO.- El comité de huelga habrá de garantizar durante la misma la prestación de los servicios necesarios para la seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de la empresa.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la web municipal.

Lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Secretaria General en Montellano, a 6 de julio de 2016.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro De Verificación:	enocOpLzLvbo/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/07/2016 14:10:27
	Curro Gil Malaga	Firmado	06/07/2016 14:09:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

